

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Reamployer

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 292 - 2022- A/MPR

Rioja, 14 de setiembre del 2022.









La Carta N° 014-2022-CAM-RL de fecha 01.08.2022; Informe N° 0148-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 01.08.2022; Carta N° 0122-2022-GI/MPR de fecha 01.08.2022; Carta N° 28-2022-SUP-MADG/MPR de fecha 10.08.2022; Informe N° 047-2022-KMSV/OLTP/GI/MPR de fecha 25.08.2022; Informe N° 058-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 24.08.2022; Informe N° 0169-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 25.08.2022; Informe N° 0366-2022-GI/MPR de fecha 25.08.2022; Nota de Coordinación N° 582-2022-GM/MPR recepcionado con fecha 31.08.2022; Informe Legal N° 578-2022-OAJ/MPR de fecha 01.09.2022; Informe N° 565-2022-GM/MPR de fecha 05.09.2022; Opinión Legal N° 040-2022-ALE/DAVF de fecha 14.09.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 411-2022-A/MPR de fecha 14.09.2022; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la obra denominado: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2454047, por un monto de inversión de \$/.644,997.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 42 /100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra Nº 021-2021-GAF/MPR de fecha 26.11.2021, la Municipalidad Provincial de Rioja, celebra el Contrato con el CONSORCIO ALTO MAYO, para la ejecución de la Obra : "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI Nº 2454047;

Que con Carta Nº 014-2022-CAM-RL de fecha 01.08.2022, mediante el cual el Representante Común del CONSORCIO ALTO MAYO, presenta el expediente de Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe N° 047-2022-KMSV/OLTP/GI/MPR de fecha 25.08.2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI





Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

N° 2454047,; concluyendo que el costo total de la de la liquidación de ejecución contractual de la obra asciende a \$/. 644,997.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 42 /100 Soles), asimismo indica que, se ha ultimado con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO ALTO MAYO, por un monto

con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO ALTO MAYO, por un monto ascendente a \$/. 18,745.59 (Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 59/100 Soles), por concepto de reajustes, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 (...), de igual manera concluye con un saldo por concepto de Mayores Gastos Generales por ampliación de Plazo N° 01, a favor de la Contratista CONSORCIO ALTO MAYO, el monto ascendente a \$/. 4,258.02 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 02/100 Soles), posterior a la aprobación de la presente Liquidación de Obra mediante acto resolutivo y a solicitud del Proveedor;

Que, con INFORME N° 0366-2022-GI/MPR de fecha 25.08.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la liquidación de ejecución contractual de la obra: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2454047; por el monto final de inversión por la suma de S/. 644,997.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 42 /100 Soles), mediante acto resolutivo. Asimismo, se solicite opinión legal al respecto;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 582-2022-GM/MPR** de fecha 25.08.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la obra : "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2454047; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces podemos entender que la liquidación es el calculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Ejecución de Obra N° 021-2021-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF-D.S. que aprueba el reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:.- Inciso 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia".- Inciso 209.2. Dentro del plazo de (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.- Inciso 209.3 En el caso el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación











Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

debidamente sustentada en al plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que esta se pronuncie dentro los quince (15) días siguientes.- Inciso 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las parte, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.(...);

Que, el Artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: Inciso 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que Corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.-Inciso 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, se debe agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51º de la misma norma; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad:

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por vuestros ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el Expediente de Liquidación de ejecución contractual de la Obra: : "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI Nº 2454047, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos;

Que, con Informe Legal N° 578-2022-OAJ/MPR de fecha 01.09.2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en forma FAVORABLE la Aprobación de la Liquidación de ejecución contractual de la Obra: : "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI Nº 2454047, ejecutada por CONSORCIO ALTO MAYO, RECOMENDANDO emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 040-2022-ALE/DAVF de fecha 14.09.2022, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda que se Apruebe la Liquidación de la Obra por Administración Indirecta:: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI Nº 2454047, de acuerdo al siguiente detalle :











Jr.- San Martin Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín **RIOJA**

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

1) Monto de Valorizaciones Pagadas

5/. 621,993.81

2) Pago de Reajustes de Precios

S/. 18,745.59

Pago por Mayores Gastos Generales

4,258.02 S/.

COSTO FINAL (1+2+3)

5/. 644,997.42

Son: (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 42 /100 Soles),

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20º concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DE UN LOCAL MULTIUSOS EN EL SECTOR MONTE CARMELO, DISTRITO DE ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI Nº 2454047, por un monto final de inversión de S/. 644,997.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con 42 /100 Soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

RECONOCER, un saldo a favor del ARTÍCULO SEGUNDO.-Contratista CONSORCIO ALTO MAYO, por un monto ascendente a \$/. 18,745.59 (Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 59/100 Soles), por concepto de reajustes, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 195º, y por concepto de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo Nº 01, el importe que asciende a: \$/. 4,258.02 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 02/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez aprobada la presente Liquidación Final de Obra, hacer efectiva la devolución del 10% del monto contractual, Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSORCIO ALTO MAYO, Representada por su Representante Común Sr. Hernán Villacis Mondragón, un monto equivalente de \$/. 69,502.21 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Dos con 21/100 Soles), importe que se hará efectivo una vez aprobada la presente liquidación de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

NOTIFICAR al responsable del ARTÍCULO SEXTO.-Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



